

**ACTA Nº 4 DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE TENIS DE MESA**

A las 11:00 horas del 28 de septiembre de 2026, se reúne telemáticamente la Junta Electoral de la Federación Gallega de Tenis de Mesa, con la asistencia de D^a Paula García Pérez, Presidenta, D^a Silvia Ron García, Secretaria, y D. Pablo Casimiro Lois González, Vocal, al objeto de examinar las candidaturas presentadas para formar parte de la Asamblea General y proceder a su proclamación provisional.

La Presidencia declara abierta la sesión y, una vez examinada la documentación recibida, la Junta Electoral adopta los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL

Finalizado a las 14:00 horas del 25 de septiembre de 2026 el plazo de tres días hábiles para presentar candidaturas, establecido en el artículo 20.1 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral ha examinado las solicitudes recibidas y la documentación aportada.

Son objeto de debate las siguientes casuísticas concretas:

Candidatura del club Cinania TM. La candidatura presentada identifica a la entidad solicitante como "Club C07719". Aunque en el escrito no figura expresamente su denominación completa, este número de inscripción registral permite identificar de manera inequívoca en el censo electoral definitivo al Club Cinania TM, entidad a la que corresponde ese número de inscripción. Al no existir duda sobre la identidad de la entidad candidata ni sobre su inclusión en el censo definitivo, la Junta Electoral acuerda admitir provisionalmente su candidatura.

Candidatura del club San Xoán TM. La entidad, dentro del plazo establecido, presentó documentación incompleta. Posteriormente, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la entidad completó, espontáneamente, la documentación incompleta inicialmente aportada. Considerando que la aportación posterior no constituye la presentación de una nueva candidatura fuera de plazo, sino la subsanación de una candidatura formulada tempestivamente, para favorecer el derecho de participación en el proceso electoral y a la necesidad de evitar interpretaciones formalistas desproporcionadas cuando la voluntad de concurrir fue manifestada en plazo y no se perjudican los derechos de terceros, la Junta Electoral acuerda tener por subsanada la documentación y admitir provisionalmente la candidatura del San Xoán TM.

Candidatura de la Agrupación Deportiva Zas. La solicitud de candidatura de esta entidad fue presentada por una persona distinta de la que figura en el censo electoral definitivo como su representante.

De acuerdo con los artículos 8.1.b) y 35.1 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero, y con el artículo 20.1 del Reglamento Electoral, la condición de candidata corresponde a la propia entidad deportiva incluida en el censo definitivo. Estas disposiciones no exigen expresamente que la solicitud de candidatura sea presentada materialmente por la persona identificada en el censo como

representante de la entidad. La identificación de una persona representante en el censo tiene como finalidad determinar quién se encuentra habilitado para ejercer el derecho de voto en nombre de la entidad y, en caso de resultar elegida, su representación en la Asamblea General.

En consecuencia, la Junta Electoral acuerda admitir provisionalmente la candidatura de la Agrupación Deportiva Zas sin que dicha admisión comporte la modificación de la representación consignada en el censo, por lo que el derecho de voto para la elección de los miembros de la asamblea en representación del club corresponderá única y exclusivamente a la persona que figura como representante en el censo definitivo.

Candidatura de D.^a Judith Cobas Pena. La interesada presentó su candidatura por el estamento de deportistas, dentro del cupo reservado a deportistas gallegos de alto nivel. Sin embargo, figura incluida en el censo electoral definitivo únicamente en el estamento de jueces y árbitros, al no haber ejercido durante el plazo de reclamaciones al censo provisional la opción por el estamento de deportistas prevista en el artículo 6.3 del Reglamento Electoral. Una vez aprobado el censo electoral definitivo, no resulta posible modificar la adscripción estamental de la interesada. No obstante, dado que su escrito expresa de forma inequívoca su voluntad de concurrir como candidata a la Asamblea General, atendiendo al principio democrático y de participación que debe presidir el proceso electoral, y dado que reúne la condición de elegible por el único estamento en el que figura incluida en el censo definitivo, la Junta Electoral acuerda admitir provisionalmente su candidatura por el estamento de jueces y árbitros, sin perjuicio del derecho de la interesada a renunciar a la candidatura durante el plazo establecido para formular reclamaciones contra la proclamación provisional, si no le interesase concurrir como candidata por dicho estamento.

Candidaturas presentadas en formato papel en la sede federativa. Con fecha 26 de septiembre de 2026 fueron remitidas a la Junta Electoral las candidaturas presentadas en formato papel en la sede de la Federación correspondientes a D. Martín Fernández Villaverde (presentada además por correo electrónico en tiempo y forma), **D. Esteban Rodríguez Barreiro** y **D. Brais Blanco Rey**, por el estamento de deportistas, y a **D. Valeri Malov Malov**, por el estamento de técnicos, en la misma remisión se incluyeron las candidaturas del **Club Illas Cíes Tennis de Mesa** y de la **Agrupación Deportiva Vincios**, haciéndose constar que fueron entregadas a la conserje de la instalación al no encontrarse ninguna persona en la sede federativa que pudiera recibirlas. Aunque no existe constancia fehaciente de la fecha y hora exactas de presentación de estas dos candidaturas, dicha falta de constancia no puede imputarse a las entidades solicitantes cuando la documentación fue entregada en la instalación donde se encuentra la sede federativa y su recepción ordinaria no pudo formalizarse por no hallarse atendida en ese momento. Así, en aplicación del principio de participación democrática, al no existir datos que permitan afirmar que las solicitudes fueron presentadas fuera de plazo, la Junta Electoral acuerda admitir provisionalmente las candidaturas D. Esteban Rodríguez Barreiro y D. Brais Blanco Rey, por el estamento de deportistas, D. Valeri Malov Malov, por el estamento de técnicos y del Club Illas Cíes Tennis de Mesa y de la Agrupación Deportiva Vincios, por el estamento de entidades deportivas.

De conformidad con el artículo 20.2 del Reglamento Electoral, se acuerda proclamar provisionalmente las candidaturas que se relacionan en el anexo I de la presente acta, ordenadas por estamento, cupo y, en el caso de las entidades deportivas, circunscripción electoral.

Candidaturas presentadas fuera de plazo. El artículo 12.3 del Reglamento Electoral dispone que los plazos establecidos por días para la presentación de escritos, reclamaciones y recursos expiran a las 14:00 horas del último día señalado, salvo disposición expresa en contrario. Esta regla resulta aplicable al plazo de tres días hábiles previsto en el artículo 20.1 del Reglamento para la presentación de candidaturas. En consecuencia, se ha de concluir que el plazo para presentar candidaturas a la Asamblea General finalizó a las 14:00 horas del 25 de septiembre de 2026.

Una vez examinados los correos electrónicos recibidos, se comprueba que las candidaturas del **CTM Lalín, del Vilagarcía TM, de D. Antonio Castro Montenegro** (entrenador) y **D. Pablo Castro Salgado** (deportista) fueron remitidas después de las 14:00 horas del 25 de septiembre de 2026.

La presentación dentro de plazo constituye un requisito esencial para concurrir al proceso electoral. En estos casos no se trata de subsanar defectos de candidaturas presentadas tempestivamente, sino de solicitudes formuladas inicialmente una vez finalizado el plazo reglamentario. Su admisión supondría alterar un plazo común y preclusivo.

En consecuencia, la Junta Electoral acuerda **inadmitir por extemporáneas, sin entrar a examinar el cumplimiento de los restantes requisitos**, las referidas candidaturas, recogiendo en el Anexo II de candidaturas provisionalmente rechazadas.

La lista provisional de candidaturas se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Federación Gallega de Tenis de Mesa, dentro de la sección "Proceso Electoral 2026", junto con la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas del día indicado, redactándose la presente acta, que es aprobada y firmada por la presidenta de la Junta Electoral.

Contra la lista provisional de candidaturas podrán formularse reclamaciones ante la Junta Electoral durante los tres días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con el artículo 20.3 del Reglamento Electoral.

Fdo. Paula García Pérez

Presidenta de la Junta Electoral

Firmado por PAULA GARCIA PEREZ - ***1477** el día 28/09/2026
con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL
PERSONS - 2016

ANEXO I
CANDIDATURAS PROVISIONALMENTE ADMITIDAS

A. ENTIDADES DEPORTIVAS

Entidad deportiva	Representante
Conxo TM	Alberto Vilariño Vieites
TDM Vilalba	Javier Trastoy Pena
CTM Mos	María López Ramírez
Breogán Oleiros	Jesús María Valiño Rodríguez
Cambados TM	Carlos Alonso Piñeiro
C. Lucus TM	Máximo Antonio Dugo Patón
CTM GAM	Marcos Castro Balboa
CTM Helios Bembrive	José Luis Cabaleiro Fernández
CTM Pontevedra	Miriam López Area
CTM Espedregada Oroso	Olaya Cea Fontenla
C Oroso TM	Ricardo Vázquez Fernández
CD Dez Portas	Jacobo Díaz Paz
C Real Sociedad Hípica Coruña	Santiago Togores Agudín
CD Terras da Chaira	José Ángel Fernández Roca
C Arteal TM	José Fernández Alborés
CTM Cidade de Narón	Fernando Montero Bellas
Academia San Mamed Ourense TM	Jorge Gamazo Vázquez

Entidad deportiva	Representante
CTM Monteporreiro	Emilio Álvarez Vilariño
Cinania TM	David Pazo Monroy
San Xoán Tenis de Mesa	Antonio Casal Sixto
Illas Cíes TM	Luisa Barreiro Alonso
Agrupación Deportiva Vincios	Vicente Pintos Santiago
ADCP Zas	Manuel Esteban Lema Pérez

B. DEPORTISTAS. CUPO GENERAL

<i>Nombre y apellidos</i>
Martín Fernández Villaverde
Elvira García Rodríguez
Noelia Iglesias Quiroga
Diego Varela Suárez
Joaquín Ojea Amoedo
Isaac Domínguez Larrañaga
Manuel Carrasco Vieito
Manuel Carrasco López
Ángel Caamaño Cernadas
Iván Batalla Triáns
Gerardo Santiago López Juanes
Marta Pérez Farto
Ramón Tubío Villanueva
Juan José Alonso Gómez

Nombre y apellidos
Esteban Rodríguez Barreiro
Brais Blanco Rey

C. DEPORTISTAS. CUPO DE ALTO NIVEL

Nombre y apellidos

D. ENTRENADORES Y ENTRENADORAS

Nombre y apellidos
Máximo Antonio Dugo Patón
Nuria Castro Iglesias
José Ángel Fernández Roca
David González Martínez
Fernando Montero Bellas
Fernando Álvarez Cao
José Ramón Ramos Mato
Valeri Malov Malov

E. JUECES Y ÁRBITROS

Nombre y apellidos
Olaya Cea Fontenla
Yolanda García Rodríguez
Judit Cobas Pena
Mónica García Lobato

Nombre y apellidos
Eladio Costas Pereira
José Luis Cabaleiro Fernández
Manuel Pereiro Pérez

ANEXO II
CANDIDATURAS PROVISIONALMENTE NO ADMITIDAS

Persona o entidad solicitante	Estamento	Causa de la no admisión
CTM Lalín	Entidades deportivas	Solicitud fuera de plazo
Vilagarcía TM	Entidades deportivas	Solicitud fuera de plazo
Antonio Castro Montenegro	Entrenadores	Solicitud fuera de plazo
Pablo Castro Salgado	Deportistas	Solicitud fuera de plazo